

UNIVERSIDAD PRIVADA SAN CARLOS

FACULTAD DE CIENCIAS

ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO



TESIS

**LOS PRESUPUESTOS PARA LA TOMA DE DECISIONES JUSTAS EN LOS
PROCESOS DE ALIMENTOS EN EL DISTRITO JUDICIAL DE PUNO 2023**

PRESENTADA POR:

ADASELI MAQUE AMANQUI

PARA OPTAR EL TÍTULO PROFESIONAL DE:

ABOGADO

PUNO – PERÚ

2023



Repositorio Institucional ALCIRA by [Universidad Privada San Carlos](https://www.upsc.edu.pe/) is licensed under a [Creative Commons Reconocimiento-NoComercial 4.0 Internacional License](https://creativecommons.org/licenses/by-nc/4.0/)



1.75%

SIMILARITY OVERALL

0%

POTENTIALLY AI

SCANNED ON: 3 OCT 2023, 4:56 PM

Similarity report

Your text is highlighted according to the matched content in the results above.

● IDENTICAL
0.24%

● CHANGED TEXT
1.5%

Most likely AI

Highlighted sentences with the lowest perplexity, most likely generated by AI.

● LIKELY AI
0%

● HIGHLY LIKELY AI
0%

Report #18333901

ADASELIMAQUE AMANQUI LOS PRESUPUESTOS PARA LA TOMA DE DECISIONES JUSTAS EN LOS PROCESOS DE ALIMENTOS EN EL DISTRITO JUDICIAL DE PUNO 2023

RESUMEN En la presente tesis se ha tratado el tema de los alimentos enfocado en la caracterización del decurso del proceso utilizando un enfoque cualitativo y bajo un modelo descriptivo jurídico, tomando como objetivo principal: Describir cómo es la caracterización del proceso de alimentos que se está dando en 3 expedientes a nivel nacional 2021. El Método de la presente investigación presenta un diseño no experimental de corte transversal con enfoque cualitativo por su naturaleza jurídica descriptiva. Los instrumentos utilizados son la ficha de observación y el análisis documental los que nos han permitido recoger toda la información necesaria. Se ha obtenido como Conclusión Principal: Se ha determinado respecto la caracterización que entorno al plazo, en los 3 expedientes se ha visto que, solo en 1 de ellos se ha visto un cumplimiento correcto por parte del juzgador y las partes, sin embargo en los 2 restantes el juzgador no cumplió con los plazos establecidos en la norma, por lo que se ha visto en 2 casos una vulneración al debido proceso por afectación de plazo y al interés superior del niño. Palabras Clave: Derecho procesal civil, alimentos, caracterización de proceso. ABSTRACT In this thesis, the subject of food has been addressed, focused on the characterization of the course of the process using a qualitative approach

UNIVERSIDAD PRIVADA SAN CARLOS

FACULTAD DE CIENCIAS

ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO

TESIS

LOS PRESUPUESTOS PARA LA TOMA DE DECISIONES JUSTAS EN LOS
PROCESOS DE ALIMENTOS EN EL DISTRITO JUDICIAL DE PUNO 2023

PRESENTADA POR:

ADASELI MAQUE AMANQUI

PARA OPTAR EL TÍTULO PROFESIONAL DE:

ABOGADO

APROBADA POR EL SIGUIENTE JURADO:

PRESIDENTE

:



Dr. BENITO PEPE CALSINA CALSINA

PRIMER MIEMBRO

:



Mg. PERCY GABRIEL MAMANI PUMA

SEGUNDO MIEMBRO

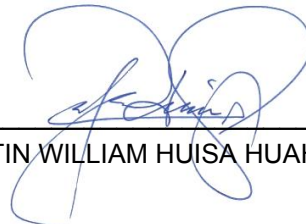
:



Abog. LUZ-DEL CARMEN AYLLON GOMEZ

ASESOR DE TESIS

:



Mg. MARTIN WILLIAM HUISA HUAHUASONCCO

Área: Ciencias Sociales

Sub Área: Derecho

Línea de Investigación: Derecho

Puno, 10 de octubre del 2023.

DEDICATORIA

ADASELI MAQUE AMANQUI

El presente trabajo investigativo lo Dedico principalmente a Dios, por darme la fuerza necesaria para culminar y permitirme el haber llegado hasta este momento tan importante de mi formación profesional.

A mis padres quienes me dieron la vida, MARTIN Y BUENAVENTURA, a mi familia por haber sido mi apoyo a lo largo de mi carrera universitaria. A todas las personas especiales que me acompañaron en esta etapa de mi vida, aportando a mi formación tanto como profesional y como ser humano.

Finalmente quiero dedicar esta tesis a dos personas importantes en mi vida, MARI Y TITO, por apoyarme cuando más los necesite el amor y cariño incondicional que me brindaron, por extender su mano en momentos difíciles y por el amor brindado cada día, de verdad mil gracias los llevaré en el corazón.

AGRADECIMIENTO

Quiero expresar mi gratitud a dios, por bendecirnos la vida, por guiarnos a lo largo de nuestra existencia, ser la fortaleza y el apoyo en momentos difíciles

Mi profundo agradecimiento a la DR. MARTIN WILLIAM HUISA HUAHUASONCCO, quien, con su experiencia, conocimiento y motivación me orientó en la investigación. Y al DR. DANIEL por su importante aporte y participación activa en el desarrollo de esta tesis.

También deseo expresar mi agradecimiento a la UNIVERSIDAD PRIVADA SAN CARLOS PUNO, a toda la facultad de derecho, a mis docentes quienes con la enseñanza de sus valiosos conocimientos me formaron durante 6 años a desarrollarme como persona y profesional, por permitirme concluir con una etapa de mi vida, gracias

Mi agradecimiento a todos, mi familia, mis amigos, mi enamorado ya sea de manera directa o indirecta, fueron ustedes los responsables de realizar su pequeño aporte y por el apoyo moral, que me brindaron a lo largo de esta etapa.

ADASELI MAQUE AMANQUI

ÍNDICE GENERAL

	Pág.
DEDICATORIA	1
AGRADECIMIENTO	2
ÍNDICE GENERAL	3
ÍNDICE DE TABLAS	5
ÍNDICE DE ANEXOS	6
RESUMEN	7
ABSTRACT	8
INTRODUCCIÓN	9

CAPÍTULO I

PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA, ANTECEDENTES Y OBJETIVOS DE LA INVESTIGACIÓN

1.1 PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA.	11
1.1.1 PROBLEMA GENERAL	12
1.1.2 PROBLEMAS ESPECÍFICOS.	12
1.2 ANTECEDENTES	13
1.2.1 A NIVEL INTERNACIONAL	13
1.2.2 A NIVEL NACIONAL	15
1.2.3 A NIVEL LOCAL	17
1.3 OBJETIVOS DE LA INVESTIGACIÓN	18
1.3.1 OBJETIVO GENERAL	18
1.3.2 OBJETIVO ESPECÍFICO	19

CAPÍTULO II

MARCO TEÓRICO, CONCEPTUAL E HIPÓTESIS DE LA INVESTIGACIÓN

2.1 MARCO TEÓRICO	20
2.2 MARCO CONCEPTUAL	27

CAPÍTULO III

METODOLOGÍA DE LA INVESTIGACIÓN

3.1 METODOLOGÍA.	30
3.2 ZONA DE ESTUDIO	30
3.2.1 POBLACIÓN:	30
3.3 TAMAÑO DE MUESTRA	31
3.3.1 MUESTRA	31
3.3.2 ENFOQUE	31
3.4 MÉTODOS Y TÉCNICAS	31
3.4.1 INSTRUMENTOS	31
3.5 IDENTIFICACIÓN DE VARIABLES	31
3.5.1 VARIABLES	32
3.6 MÉTODO O DISEÑO ESTADÍSTICO	32
3.7 MATERIALES Y EQUIPO	33

CAPÍTULO IV

EXPOSICIÓN Y ANÁLISIS DE RESULTADOS.

4.1 EXPOSICIÓN DE LOS RESULTADOS	34
4.2 ANÁLISIS DE SENTENCIA DE EJEMPLO	50
CONCLUSIONES	54
RECOMENDACIONES	56
BIBLIOGRAFÍA	57
ANEXOS	61

ÍNDICE DE TABLAS

	Pág.
Tabla 01: Identificación de Variables	32
Tabla 02: Duración de un proceso por alimentos	34
Tabla 03: Quienes demandan un proceso por alimentos	36
Tabla 04: Como solucionar el problema de alimentos	37
Tabla 05: Si La Omisión A La Pensión Alimenticia Está Penada	39
Tabla 06: Si los principios constitucionales de debido proceso, defensa, petición e igualdad, deben considerarse principios procesales y aplicarse a cualquier clase de procesos	41
Tabla 07: Violación al derecho de petición al no informar al demandado sobre asistencia judicial gratuita	43
Tabla 08: Violación al principio de igualdad al fijar pensión alimenticia provisional en base a sólo las pruebas de demandante	45
Tabla 10: Peticiones exageradas sobre pensión alimenticia provisional	49

ÍNDICE DE ANEXOS

	Pág.
Anexo 01: Matriz de consistencia	62
Anexo 02: Matriz de categorización de variables	65
Anexo 03: Instrumento De Recolección De Datos	66
Anexo 04: Cuestionarios realizados	68

RESUMEN

En la presente tesis se ha tratado el tema de los alimentos enfocado en la caracterización del curso del proceso utilizando un enfoque cualitativo y bajo un modelo descriptivo jurídico, tomando como objetivo principal: Describir cómo es la caracterización del proceso de alimentos que se está dando en 3 expedientes a nivel nacional 2021. El Método de la presente investigación presenta un diseño no experimental de corte transversal con enfoque cualitativo por su naturaleza jurídica descriptiva. Los instrumentos utilizados son la ficha de observación y el análisis documental los que nos han permitido recoger toda la información necesaria. Se ha obtenido como Conclusión Principal: Se ha determinado respecto la caracterización que entorno al plazo, en los 3 expedientes se ha visto que, solo en 1 de ellos se ha visto un cumplimiento correcto por parte del juzgador y las partes, sin embargo en los 2 restantes el juzgador no cumple con los plazos establecidos en la norma, por lo que se ha visto en 2 casos una vulneración al debido proceso por afectación de plazo y al interés superior del niño.

Palabras Clave: Derecho procesal civil, alimentos, caracterización de proceso.

ABSTRACT

In this thesis, the subject of food has been addressed, focused on the characterization of the course of the process using a qualitative approach and under a legal descriptive model, taking as its main objective: To describe how the characterization of the food process is taking place in 3 files at the national level 2021. The Method of the present investigation presents a non-experimental cross-sectional design with a qualitative approach due to its descriptive legal nature. The instruments used are the observation sheet and the documentary analysis, which have allowed us to collect all the necessary information. It has been obtained as a Main Conclusion: It has been determined with respect to the characterization that around the term, in the 3 files it has been seen that, only in 1 of them has there been a correct compliance by the judge and the parties, however in the In the remaining 2, the judge did not comply with the deadlines established in the norm, which is why in 2 cases there has been a violation of due process due to the affectation of the deadline and the best interests of the child.

Keywords: Civil procedural law, food, characterization of process.

INTRODUCCIÓN

Los procesos relacionados con la seguridad alimentaria son de vital importancia en cualquier sociedad, ya que afectan directamente la salud y bienestar de sus ciudadanos. En este contexto, los presupuestos desempeñan un papel fundamental al proporcionar los recursos necesarios para garantizar la toma de decisiones justas y equitativas en el ámbito de los alimentos. El Distrito Judicial de Puno, en el año 2023, se convierte en un escenario clave para abordar este tema crucial.

El presente estudio es de gran relevancia debido a la trascendencia que tiene la seguridad alimentaria en la vida de los habitantes de esta región, donde la agricultura y la producción de alimentos desempeñan un papel esencial en la economía local.

La investigación se desarrolló a través de un enfoque cualitativo que abarcó aspectos legales. Además, de haberse tomado las entrevistas correspondientes, se tomó como referencia una sentencia de un caso en concreto de un proceso judicial relacionado con alimentos para evaluar cómo los recursos asignados impactan en la equidad y justicia de las decisiones tomadas.

En última instancia, esta tesis busca contribuir al fortalecimiento de la justicia y equidad en la gestión de los procesos

Si nos referimos a la parte metodológica en la presente Tesis, esta se ha desarrollado bajo un diseño no experimental de corte transversal con enfoque cualitativo y por su naturaleza jurídica descriptiva. En cuanto a los instrumentos utilizados para el acopio de la información contamos con la ficha de observación y el análisis documental.

Asimismo respecto a las formalidades requeridas por la casa de estudios, la presente tesis está estructurada en 4 capítulos:

En el Capítulo I, denominado planteamiento del problema, se formula el problema, se generan las preguntas de investigación y se destacan los objetivos. En el Capítulo II, se desarrolla el marco teórico, con énfasis en la base teórica y la definición conceptual, en este capítulo se formula y plasma los modelos teóricos de las variables estudiadas, es importante mencionar que por tener enfoque de estudio cualitativo se omitió contar con hipótesis. En el Capítulo III, denominado metodología de la investigación, se desarrolló la parte metodología, refiriendo tipo, diseño de investigación y los instrumentos que se usaron para la investigación, asimismo las técnicas de recolección de datos. En el Capítulo IV, se realizó la exposición de los resultados analizando e interpretando los mismos. Finalizando con las conclusiones, recomendaciones, y en los anexos se incluyen los instrumentos de investigación, la matriz de consistencia y los documentos necesarios para un mayor ahondamiento del tema de investigación.

CAPÍTULO I

PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA, ANTECEDENTES Y OBJETIVOS DE LA INVESTIGACIÓN

1.1 PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA.

El 70% de los litigios que se presentan ante los juzgados de paz del letrado de Puno se centran en cuestiones relacionadas con los alimentos. La incapacidad de los centros de conciliación para funcionar adecuadamente, sumada al elevado número de familias desintegradas y disfuncionales, es la causa fundamental de este problema. A pesar de que los responsables del pago de la pensión alimenticia cumplen de alguna manera con esta responsabilidad, siguen acabando en los juzgados porque se ha desarrollado una cultura del conflicto como consecuencia de la no asunción de obligaciones y corresponsabilidad.

Aunque reconozcamos que la demanda de pensión alimenticia está dentro de los límites de la ley, el ímpetu que subyace al inicio del proceso no se basa en el valor protegido de la ayuda económica para los alimentos, sino que está alimentado por sentimientos de resentimiento, celos, abuso y prejuicios irracionales por parte de un individuo en beneficio de otro. Como resultado, el sistema legal se utiliza como medio para alimentar el conflicto en lugar de como herramienta para resolver los desacuerdos existentes. En estos procedimientos, hay una falta de pruebas por ambas partes, y las consecuencias de la

inobservancia del debido proceso están relacionadas con procedimientos penales por falta de asistencia familiar y por violencia doméstica.

En este sentido, es necesario llevar a cabo una revisión de los supuestos normativos con los que se dicta una resolución judicial en los casos de conflictos sobre pensiones alimenticias. Más específicamente, es necesario examinar los criterios establecidos en el artículo 481 del Código Civil y sus efectos en los procesos judiciales que se siguieron ante la Corte Superior de Justicia de Puno.

Consideraciones que nos permiten plantearnos las siguientes preguntas de investigación:

1.1.1 PROBLEMA GENERAL

¿Es posible que el Derecho civil, con su incorporación de supuestos normativos para la justa prestación judicial de alimentos, contribuya a reducir los efectos perjudiciales que una sentencia judicial puede tener en un conflicto familiar?

1.1.2 PROBLEMAS ESPECÍFICOS.

¿En los procedimientos judiciales sobre pensiones alimenticias que tienen lugar en el Distrito Judicial de Puno, cuáles son los verdaderos parámetros sobre los que se administra justicia?

¿Cuál es el orden en que se desarrollan los procesos de alimentos cuando ha habido violaciones al debido proceso, y cómo afectan estas situaciones las relaciones al interior de las familias?

JUSTIFICACIÓN.

El tópico objeto de esta investigación se justifica por su utilidad para el estudio de la ciencia del derecho, bajo el entendido que se busca que los procesos de alimentos puedan estar debidamente normados por presupuestos generales que permitan

sentencias justas, acordes a la realidad y que a su vez evite se incremente el conflicto conyugal y familiar durante el proceso judicial.

Si bien entendemos que la demanda es legítima y los medios probatorios efectivamente pueden conllevar a amparar la pretensión de alimentos, también se ha podido percibir que en una cantidad considerable de casos, los fundamentos que han originado el proceso no pasa por ese valor protegido del sustento alimentario sino que los promueve el encono, la envidia, el abuso, el perjuicio irrazonable de una persona para el beneficio de otra utilizándose de esa forma al proceso judicial como vehículo de generación de conflicto, en vez de ser utilizado como solución de los mismos.

Es importante el estudio de los alimentos por cuanto es uno de los procesos más comunes y sobre todo que versa sobre el interés superior del niño, es en ese sentido que el criterio que los jueces optan y como se refleja en la realidad, nos permitirá hacer mejoras en los futuros procesos para decisiones más justas y mejores.

1.2 ANTECEDENTES

1.2.1 A NIVEL INTERNACIONAL

(Huera Montenegro 2019) estudio ubicado en Ecuador, en la Universidad Uniandes que titula: análisis crítico jurídico sobre el patrocinio de causas en los juicios de alimentos y su incidencia frente al derecho a la defensa como garantía básica del debido proceso. Se ha planteado como Objetivo General: Elaborar un documento de análisis crítico que permita reformar las disposiciones establecidas en el Artículo Innumerado 6 inciso 2° de la Ley Reformativa al Título V, Libro II, del CONA, en concordancia con el artículo 332 numeral 3° del COGEP en las que se establece que no es necesario el patrocinio de un defensor, a fin de garantizar el derecho a la defensa establecido en el artículo 76 numeral 7° de la Constitución de la República del Ecuador. Ha Obtenido como conclusión: En la parte teórica y cumpliendo el primer objetivo específico propuesto se realizó un estudio del Derecho a la Defensa, pues el mismo puede llevarse a cabo dentro de un proceso

siempre por intermedio de un Abogado Defensor, bajo este aspecto se considera que las disposiciones legales respecto al Juicio de Alimentos que establece que no es necesario el patrocinio de un Abogado, ocasionan vulneración del Derecho a la Defensa, pues una persona particular no está en igualdad de condiciones para preparar una defensa legal, interponer recursos o llevar a cabo un alegato o diligencia de prueba. Bajo este parámetro en igual forma se está perjudicando a los niños o adolescentes, esto porque si no se realiza una buena defensa en un Juicio de Alimentos, como efecto ocasiona que la pensión alimenticia que le corresponde al menor se encuentre reducida, pues estos procesos al ser controvertidos las pretensiones alegadas requieren ser probadas.

(Perez Diaz 2022) Estudio realizado en el país de Bolivia, en la revista académica "Revista Boliviana de Derecho, que titula: la pensión de alimentos de los hijos mayores con discapacidad en caso de crisis matrimoniales. Ha obtenido como conclusión: los hijos mayores y en relación al uso de la vivienda y conforme al art. 149 CC31, podría surgir la duda de si el obligado a prestar alimentos puede pagarlos en especie mediante la ocupación en su propia casa al que tiene derecho a ellos, la respuesta a esta cuestión se da en la STS 25 octubre 2016.

(Patarón y Fabián 2022) estudio en el país de Ecuador, que titula: La citación en los juicios de alimentos cuando se desconoce el lugar del domicilio del progenitor y el interés superior de los niños, niñas y adolescentes. Se ha planteado como objetivo general: Garantizar el derecho a la alimentación y el interés superior del menor en los procesos de alimentos, cuando se desconoce el lugar de citación de los demandados. Ha obtenido como conclusión: El presente proyecto se analizó acerca de la citación en los juicios de alimentos cuando se desconoce el lugar del domicilio del progenitor y el interés superior de los niños, niñas y adolescentes, principio que ha sido reconocido por normas internacionales como la Declaración Universal de los Derechos Humanos, la Convención de Derechos del Niño, cuerpos normativos que desarrollan el interés superior y de esta manera poder tener una sociedad saludable y una vida digna.

1.2.2 A NIVEL NACIONAL

El estudio realizado por Solsol Del Águila (2020) fue realizado en la Universidad Católica Los Ángeles de Chimbote. El estudio se titula "Calidad de las Sentencias de Primera y Segunda Instancia sobre Pensiones Alimentarias" y está referenciado como Expediente N° 00025-2019-0-2501- JP FC-02 en el Distrito Judicial del Santa - Chimbote en el año 2020. El objetivo del presente estudio fue evaluar la adecuación de las sentencias iniciales y posteriores sobre pensión alimenticia en el Expediente N° 000252019-0-2501-JP-FC-02, dentro del Distrito Judicial de Santa - Chimbote en el año 2020. Esta evaluación se basó en los criterios normativos, doctrinarios y jurisprudenciales aplicables. El estudio ha arribado a la siguiente conclusión: En conclusión, el presente estudio tuvo por objeto evaluar la calidad de las sentencias de primera y segunda instancia respecto a la determinación de pensiones alimenticias en el Expediente Judicial N° 00025-2019-0-2501-JP-FC-02, perteneciente al Segundo Juzgado de Paz Letrado Especializado en Familia, dentro del Distrito Judicial del Santa, Chimbote 2020. En base a los resultados obtenidos, se encontró que ambas sentencias alcanzaron un rango muy alto en términos de calidad, obteniendo una puntuación de 40 sobre un rango posible de [33 - 40]. Estos resultados se determinaron aplicando parámetros normativos, doctrinarios y jurisprudenciales relevantes, tal como se señala en la Tabla 7 y 8 del presente estudio.

(Sánchez Cruz 2019) estudio titulado: Tramitación de los procesos judiciales de "alimentos" de la Corte Superior de Justicia del Santa 2018. Se ha planteado como objetivo general: Describir la tramitación de los procesos judiciales de "alimentos" en la Corte Superior de Justicia de la Santa. Ha obtenido la siguiente conclusión principal: En la Corte Superior de Justicia del Santa se evidencia que la tramitación de procesos judiciales por alimentos son atendidos con mucho tiempo de retraso, toda vez que el 85,82% de abogados expresa que siempre o a veces existe carga procesal; asimismo señalaron que un 74,67% a veces o nunca existe buen desempeño funcional del personal jurisdiccional.

Idrogo (2012), en su tesis de investigación obtuvo como conclusiones: a) Existe una enorme carga de procesos judiciales, por la inexactitud de magistrados especializados civiles titulares, la defectuosa preparación del personal contratado como los auxiliares jurisdiccionales y la ausencia de recursos económicos del Poder Judicial; b) Los señores magistrados civiles transitorios de descarga faltan al deber de otorgar justicia eficiente, eficaz, imparcial, rápida y oportuna; c) No se distribuyen estrategias y políticas justas para lograr una eficiente descarga en cuanto se refiere a la materia civil.

En la Universidad Católica Los Ángeles Chimbote se llevó a cabo un estudio realizado por Aradiel Ochoa en el año 2019, titulado "Caracterización del Proceso Alimentario". A este estudio se le asignó el número de expediente 00634-2015-0-2601-JP-FC-02 y se realizó dentro del Distrito Judicial Tumbes - Tumbes. El objetivo del presente estudio es conocer las características del procedimiento judicial correspondiente a una demanda de pensión alimenticia en el expediente N° 00634-2015-0-2601-JP-FC-02. Este expediente fue tramitado por el Segundo Juez de Paz Letrado Especializado en lo Civil de Familia del Distrito Judicial de Tumbes del Perú en el año 2015. Derivándose la conclusión antes mencionada. El presente estudio examina el proceso de caracterización de un caso judicial (Expediente N° 00634-2015-0-2601-JP-FC-02) en el Distrito Judicial de Tumbes - Tumbes, llevado en el año 2019. El caso corresponde a una controversia por asuntos relacionados con alimentos, específicamente la solicitud de la demandante para que la demandada le otorgue una pensión equivalente al 40% de sus ingresos totales mensuales, incluyendo gratificaciones e incentivos. La sentencia judicial inicial, dictada el 10 de diciembre de 2015 (resolución número seis), estimó parcialmente la pretensión de la actora. Posteriormente, la actora apeló esta decisión, y el 5 de octubre de 2016, el Juzgado de Familia de la Corte Superior de Justicia de Tumbes emitió sentencia (resolución número once) confirmando la sentencia anterior, con lo que estimó parcialmente la demanda de alimentos interpuesta por A contra B.

Fisfálen (2014), para obtener el grado de magister, en su investigación concluyó que: a) Se conserva en la cúspide la carga procesal en el sistema de justicia; b) Cuando un trámite judicial reduce los tiempos de demora, nuevamente se incrementa el número de demandada de resoluciones judiciales; c) Muy a pesar de observar ciertas fluctuaciones, hay una predisposición a largo plazo en un crecimiento de la oferta de resoluciones judiciales; d) El total de trabajadores jurisdiccionales es irrisorio para lograr ampliar el número de resoluciones judiciales; e) En estos últimos períodos, no se ha visto incrementado el promedio de la productividad de los servidores pertenecientes al Poder Judicial; f) La elevadísima carga procesal es a consecuencia por la manera como están delineados los procedimientos judiciales y esto hace que sufran demoras innecesarias.

Alata (2015), en su tesis concluyó en: a) No se respeta firmemente los plazos establecidos en la norma para brindar oportunamente la solución a los administrados en los conflictos de intereses que tenían y en consecuencia se elimine la incertidumbre jurídica; b) No se logra aligerar la carga procesal en la tramitación de los procesos judiciales por más que se haga uso de los medios alternativos de solución, por lo tanto no se cumplen eficientemente su fin. c) Permitir la implementación adecuada del nuevo modelo procesal común civil, coadyuva en la buena administración de justicia, aplicándose las nuevas tecnologías de información y comunicaciones en los procesos, además de combatir la falta de empleo; d) Para aliviar la recargada labor procesal que tiene el Poder Judicial se hace necesario la implementación oportuna de un nuevo proceso común en la tramitación de los procesos civiles.

1.2.3 A NIVEL LOCAL

Valverde (2017), en su informe concluye de la siguiente manera: a) Los colaboradores que prestan servicios en el Poder Judicial de Sihuas un sesenta y nueve punto cinco refirió satisfacción, b) En cuanto a la dimensión de Fiabilidad el ochenta y cuatro por ciento de servidores de la Corte Judicial de Sihuas mostró una insatisfacción, como

usuarios en la dimensión Fiabilidad; solo el quince punto veinticinco refirió satisfacción. c) en cuanto a la dimensión Sensibilidad, un ochenta y ocho punto catorce refirió una Insatisfacción y solo el once punto ochenta y seis dijo estar satisfecho. d) Para el personal de la Corte Judicial de Sihuas el Setenta y Uno punto diecinueve por ciento señala insatisfacción como usuarios en la dimensión Aseguramiento, y el veintiocho punto ochenta y uno por ciento expresó su satisfacción.

Rojas (2019) En su tesis, el autor concluye que: a) La aplicación eficiente del principio de oportunidad, previsto en el artículo 2, inciso 1 del Código Procesal Penal y sus reglamentos y ampliaciones, es deficiente a pesar de su plena vigencia legal; b) La utilización adecuada del principio de oportunidad puede evitar eficazmente procesos judiciales innecesarios para el querellante, la víctima y el Estado en general. Esta aplicación concienzuda se basa en un conjunto integral de principios que incluyen la igualdad, la legalidad, la proporcionalidad, la celeridad y la eficacia procesal; c) La aplicación diligente del principio de oportunidad no sólo mitiga los retrasos procesales sino que alivia la carga de los procesos penales, facilitando así una administración de justicia más eficaz. Esto, a su vez, evita que los tribunales se vean desbordados por una carga procesal excesiva.

1.3 OBJETIVOS DE LA INVESTIGACIÓN

1.3.1 OBJETIVO GENERAL

Determinar si es posible que el Derecho civil, con su incorporación de supuestos normativos para la justa prestación judicial de alimentos, contribuya a reducir los efectos perjudiciales que una sentencia judicial puede tener en un conflicto familiar.

1.3.2 OBJETIVO ESPECÍFICO

Determinar si en los procedimientos judiciales sobre pensiones alimenticias que tienen lugar en el Distrito Judicial de Puno, cuáles son los verdaderos parámetros sobre los que se administra justicia.

Determinar cuál es el orden en que se desarrollan los procesos de alimentos cuando ha habido violaciones al debido proceso, y cómo afectan estas situaciones las relaciones al interior de las familias.

CAPÍTULO II

MARCO TEÓRICO, CONCEPTUAL E HIPÓTESIS DE LA INVESTIGACIÓN

2.1 MARCO TEÓRICO

TEORÍAS RELACIONADAS AL TEMA

Ossorio (s.f), define la tramitación como una serie de diligencias, que cumple las formalidades o requisitos que se han definido para la aplicación y resolución de un tema administrativo o de un proceso judicial, respetando las normativas o la práctica. Recorrido que realiza un expediente judicial o litis. Es una sucesión de transferencias que los 8 antecedentes trazados de un caso advierten en el ámbito judicial, administrativa o burocrática en general (p.959). Von (1868), asegura que “los Presupuestos procesales, son exigencias precedentes que irreparablemente han de darse para establecer una relación jurídica”, y, para Calamandrei (2006, p.368) ” los presupuestos procesales son obligaciones que se dan a fin que pueda existir un dictamen favorable o desfavorable en cuanto a la demanda presentada”; asimismo Carlos (1991), señala cuáles son las situaciones que alcanzan los referidos presupuestos procesales: a). Que, no puede señalarse la tramitación de un proceso como válido si no se cuenta con una sección con poder jurisdiccional y nos referimos al Juez o Tribunal, además de poseer aptitudes subjetiva y objetiva para solucionar el litis es decir que tenga competencia. b) Para ejercitar el derecho de accionar, previamente se debe cumplir conforme las exigencias instaurados por la norma procesal, para el logro de una demanda formal y regular.

Finalmente, es necesario que el proceso judicial se instaure contra la persona que cuente con capacidad para realizar cualquier tipo de actos procesales válidos, es decir, que tenga idoneidad para obrar o de ejercicio legitimidad ad procesum. Véscovi (1999), precisa que son condiciones exigidas que puedan instaurar un proceso válido o una relación procesal válida, y señala las clases de presupuestos procesales a). Subjetivos, relativos a los sujetos del proceso, tales como las partes, la capacidad, el juez, la jurisdicción y la competencia, y b). Objetivos, concernientes al proceso mismo, como los actos necesarios para la constitución de la relación procesal cómo es el debido emplazamiento, la ausencia de hechos impeditivos, etc. (p.81)

TIPOS DE PROCESOS JURÍDICOS

Azula (2010), los procesos, jurídicamente se pueden considerar: a) conforme a la teoría pura o genérica a un conjunto de realizaciones de las diferentes ramas del estado y se encuentran encaminadas a la creación o aplicación debida de las leyes, pudiendo estas ser de carácter individual o general. De acuerdo con este razonamiento el proceso se estructura en legislativo, administrativo y jurisdiccional. b) En sentido estricto para resaltar el fenómeno denominado proceso procesal, es el aglomerado de acontecimientos coordinados y sucesivos efectuados por los entes que se encuentran conferidos de competencia para decidir e involucra a los demás sujetos que participan, con el objetivo de conseguir la aplicación de la ley sustancial a un caso específico o particular; cuyas características principales en este concepto se encuentran:

- 1) El proceso es el conjunto de actos en mérito a su complejidad;
- 2) Los procesos son coordinados por cuanto guardan estrecha vinculación entre sí, puesto que, si bien como tales son independientes, están relacionadas por el resultado que persiguen las partes, que viene a estar constituido por la sentencia; y,

3) Los procesos son sucesivos, por cuanto envuelven un orden riguroso, pues una etapa necesariamente constituye precedente esencial del siguiente, el cual, por su parte, es presupuesto del posterior (pp. 69,70)

Echandía (2004), Define la jurisdicción como la función pública ejercida por un órgano especial para administrar justicia, que procede del imperio del Estado. Y cuyo objetivo es la ejecución o reconocimiento del derecho y se garantice la tutela de la libertad individual y del orden jurídico, buscando la aplicación de la norma de acuerdo a los casos específicos, lo que conlleva lograr conseguir la armonía y la paz social. (p.95); y tenemos que se cataloga la jurisdicción de la siguiente manera a). Autónoma, porque los Estado ejercen su jurisdicción de forma soberana, b). Exclusiva, entiéndase que los particulares están excluidos de poder ejercerla, toda vez que la emplea y excluye a los otros, c). Independiente ante los demás órganos del Estado y así como de los particulares, d). Única, porque hay una sola jurisdicción que pertenece al Estado, como deber, función y derecho de éste; sin embargo, acostumbra platicar de sus diversos grupos para señalar la manera como la norma reparte su instrucción entre diferentes funcionarios y órganos especializados, para el logro de una excelente realización de sus objetivos trazados. (p.96). Todo ser humano posee el derecho a ser protegido jurisdiccionalmente, lo que permitirá el ejercicio o protección de sus derechos o intereses, con fijación a la realización de un debido proceso. (Artículo I, Título preliminar del Código Procesal Civil). Según la Convención Americana de Derechos Humanos CADH (1969), titulada Garantías Judiciales en su artículo octavo, inciso uno, precisa: Tiene derecho a ser escuchada toda persona, garantizándose un debido proceso e inmerso en un plazo sensato, con dirección de un magistrado o tribunal competente, imparcial e independiente, previamente señalado por la disposición legal, en la sustanciación que le involucra acusación penal prescrita normativamente contra ella, o para la determinación del reconocimiento de sus derechos y obligaciones en el ámbito fiscal, laboral, civil, o el que le corresponde.(p.4)

La Carta Magna de (1993), instituye los principios que rigen la atención de la administración de justicia, por lo que es importante considerar lo señalado en el art. 139, apartado segundo: La función jurisdiccional de los principios del derecho es independiente sobre el ejercicio jurisdiccional: Las autoridades designadas no pueden desplegar competencia en un juicio que se encuentren pendiente de resolver ante la institución jurisdiccional ni obstruir sus actividades. Asimismo, no puede anular ninguna decisión emitida como proceso juzgado, menor cortar trámites pendientes o modificar sentencias, o demorar su ejecución; Inciso séptimo: Se indemniza al afectado según lo dictamine la ley, por errores judiciales en procesos penales y detenciones arbitrarias, sin perjuicio de la responsabilidad que pudiera derivarse y inciso octavo: El principio de no cesar en la tutela de justicia por deficiencia de la norma o vacuidad.

ETAPAS DEL PROCESO

Las Etapas del proceso, de acuerdo a Flores (Artículo de derecho, 24 de marzo 2011), señaló que las etapas de los procesos judiciales son los siguientes: Postulatoria o de fijación de pretensiones, donde las parte involucradas en el proceso expresan su postura estableciéndose así el contenido del litigio habiéndose considerado tradicionalmente, el requisito de enviar la versión del demandante y la respuesta que contiene la solicitud del demandado se consideraron dentro del mismo ámbito. En esta etapa, también se incluye los medios de defensa formuladas contra la acción (excepciones y cuestiones previas) y la reconvencción; Gutiérrez (2015) señala que “los expedientes ingresados son todas aquellas reclamos presentadas ante las instancias o en otras dependencias las apelaciones que ingresan el despacho judicial. Estos expedientes que fueron iniciados contribuye a que se dilate los procesos, en consecuencia se incrementa la carga procesal” (p. 23); señala Rondón (2010), que “los recursos presentados y se encuentran aplazados, por lo cual se aglomeran los procesos sin calificar, escritos pendientes de ser proveídos y sentencias o fallos pendientes de emitir. Todos estos recursos que se hallan

pendientes de ser resueltos 11 generan un gran atraso al unirse con los recién ingresados, existiendo acumulación de trabajo por hacer” (p. 34).

Probatoria o de demostración o probanza de los hechos en que se sustentan las pretensiones, los intervinientes presentaran los medios de prueba para acreditar sus afirmaciones y desvirtuar las de la parte contraria. Lo que se pretende es esta etapa es que se puedan actuar los medios probatorios aportados con el fin de causar convicción en la mente del A quo para impulsarlo a tomar una decisión en uno u otro sentido. Hinostroza (2002), Señale que este es un medio útil para informar ciertos hechos o circunstancias. A través de él, el juez adquiere una comprensión de la realidad, no de las declaraciones de las partes, y puede expresarla bien sin ninguna prueba que lo respalde. (p. 14); y, Echandia (2004), concluye que para aplicar el principio de la Carga de la prueba en los casos que esté ausente la prueba o ésta sea insuficiente, con base en los hechos en que debe fundar su sentencia, los magistrados debe emitir su fallo a favor de la parte que contradice el que tiene la carga probada. (p.75). Decisoria o de definición de las pretensiones, Es la fase en la que el magistrado, examinando el resultado de las dos primeras etapas formula su decisión solucionando la controversia instaurada, en su pronunciamiento declara la demanda fundada o infundada o eligiendo por alguna otra clase de fallo que afecta el fondo del asunto o de alguna forma la acción; Echandía (2004), indica que es imprescindible que los magistrados judiciales expongan y fundamentan sus fallos, a no ser que sean escuetas decisiones que sirvan para el impulso del proceso, de esta forma se impiden ilegalidades y se admite a los intervinientes utilizar convenientemente el derecho de poder impugnar contra la sentencias emitidas en primera instancia, para los efectos ser elevado a la instancia superior, señalándole al superior las razones eminentemente legales y jurídicas que vician el dictamen emitido por el magistrado en su decisión. Sin lugar a dudas la parte resolutive de toda sentencia es el resultado de las razones o motivaciones que en ella se especifican. (pp. 74,75). Impugnativa o de cuestionamiento de la decisión, queda a

facultad de la parte procesal que considere que vulnera su derecho la decisión del magistrado, para lo cual tendrá que presentar su recurso impugnatorio lo cual conlleva a la confirmación o revocatoria de la decisión en las instancias superiores jerárquicas.

Ejecutoria o cumplimiento de lo decidido, que es de estricto cumplimiento del fallo emitido por el magistrado. Puede direccionarse al archivamiento del proceso o considerar la aplicación de medidas de ejecución forzada, por lo que es su objetivo principal que se efectúe con lo ordenado en la etapa decisoria o impugnativa. Este período es importante porque es una característica especial del sistema de resolución de conflictos, y su efectividad radica en el uso final de medidas coercitivas para imponer una decisión sobre la voluntad de los individuos, especialmente los perdedores. Para el jurista Hinostroza el Proceso Sumarísimo, lo define como un proceso contencioso, pero de muy corto trámite y deben de tomarse en cuenta sus limitaciones, toda vez que hay restricción a específicos actos procesales, tales como solo se admite los medios probatorios que se actúan inmediatamente tanto en las excepciones como en las defensas previas, es decir es declarada improcedente la reconvencción, al igual que los informes sobre hechos, además del ofrecimiento de medios probatorios en segunda instancia, también hemos modificado y ampliado el resumen de la declaración y prueba provisional; todos El propósito de todo esto es precisamente integrar la mayor cantidad posible del proceso anterior para resolver rápidamente el conflicto de intereses (página 13).

CLASIFICACIÓN DE LOS ALIMENTOS

Los alimentos se clasifican de la siguiente manera:

a) Alimentos congruos precisa Aguilar (2016), refiérase que los alimentos comprometieron cobertura para la manutención, habitación, vestuario y asistencia médica, según la situación social de la familia; Se entendió que participaba un elemento subjetivo involucrado aquí que estaba directamente relacionado con el enfoque social que estaban tomando las partes, suficiente significa conveniente oportuno;

b) Alimentos necesarios, implican una noción objetiva, lo que alcanza para sustentar su vida, se describe se reduce a lo estrictamente necesario para subsistir, porque el demandante alimentario se encuentra en estado de necesidad todo esto se debe a su propia inmoralidad o cuando esta ha surgido como causal de indignidad o desheredación.

Asimismo el autor señala que las características de los alimentos son:

a). El personal interesa a la persona, es sumamente importante para ella, emerge con las personas y pasa a extinguirse al fallecimiento del alimentista,

b). Intransferible, este derecho ganado o logrado de ninguna manera puede entregarse o cederse, ni inter vivos, ni mortis causa,

c). Irrenunciable, las personas que tienen derecho a gozar de una pensión de alimentos, y esta servirá para permitirle sobrevivir están impedidos de desistir a tal pretensión,

d). Imprescriptible, mientras los alimentos sean usados y permitan la sobrevivencia de los alimentistas y estos se encuentren en estado de necesidad, por mientras permanezca este estado de necesidad, quedará vigente el derecho y la acción para poder exigir, puede extinguirse el estado de necesidad del alimentista, pero sin embargo puede reanudarse en cualquier tiempo

e). Incompensable, por la indemnización finiquitan las necesidades exigibles, liquidas y recíprocas de prestaciones fungibles y análogas hasta respectivamente alcancen desde que hayan sido opuestas entre sí.

f) Intransingible, no puede ser producto de transacción y ello reconoce el destino de los alimentos que es preservar la vida del alimentista,

g). Inembargable. Son inembargables, el derecho como tal y su concreción,

h). Reciproco. El beneficiario alimentario puede convertirse en el deudor alimentario y de la misma forma viceversa,

i). Revisable. La pensión se incrementa o reduce, de acuerdo al factor de aumento o disminución que experimenten las carestías del alimentista y capacidad del deudor.

1. Alimentos: Los alimentos son una obligación legal que tiene una persona de proveer sustento económico a otra persona que se encuentra en situación de necesidad. Los alimentos pueden ser solicitados por un menor de edad, un cónyuge, un ascendiente o un descendiente.

2. Capacidad económica: La capacidad económica es la capacidad que tiene una persona para generar ingresos y cumplir con sus obligaciones financieras. En el contexto de los procesos de alimentos, la capacidad económica se refiere a la capacidad del obligado a pagar los alimentos de cumplir con su obligación.

3. Mínimo vital: El mínimo vital es el monto mínimo que una persona necesita para cubrir sus necesidades básicas de alimentación, vestimenta, salud, educación y vivienda. En el contexto de los procesos de alimentos, el mínimo vital se utiliza como referencia para determinar el monto de los alimentos que debe pagar el obligado.

4. Gastos necesarios: Los gastos necesarios son aquellos gastos que son imprescindibles para el sustento y bienestar de la persona que recibe los alimentos. Estos gastos pueden incluir alimentación, vestimenta, salud, educación y vivienda, entre otros.

5. Obligado alimentario: El obligado alimentario es la persona que tiene la obligación legal de proveer sustento económico a otra persona que se encuentra en situación de necesidad. En los procesos de alimentos, el obligado alimentario puede ser un menor de edad, un cónyuge, un ascendiente o un descendiente.

2.2 MARCO CONCEPTUAL

Decisión Justa:

La exigencia de que las decisiones sean materialmente justas significa que no basta con que hayan sido emitidas en un proceso o procedimiento regular, es decir, respetándose

todas las garantías en su tramitación y expedición, o que no sean una derivación de la simple voluntad del juzgador o producto de un razonamiento incorrecto o defectuoso, sino que es necesario que su contenido sea justo para que el proceso, y el procedimiento, sean mecanismos que coadyuven a asegurar de una manera real y efectiva la supervivencia justa y pacífica de la comunidad humana.

Equidad Alimentaria:

La equidad alimentaria se refiere al principio fundamental de que las decisiones tomadas en procesos de alimentos en el derecho peruano deben asegurar un equilibrio justo y proporcional en la asignación de recursos financieros entre el alimentante y el alimentista, con el objetivo de satisfacer las necesidades básicas del beneficiario y mantener una distribución justa de responsabilidades económicas.

Cálculo de la Pensión Basado en Capacidad y Necesidad:

El cálculo de la pensión alimenticia en el derecho peruano se basa en el análisis de la capacidad económica del alimentante y las necesidades del alimentista. Una decisión justa implica considerar cuidadosamente los ingresos, gastos y obligaciones de ambas partes para determinar un monto que permita cubrir las necesidades básicas del alimentista sin imponer una carga excesiva al alimentante.

Principio de Proporcionalidad:

El principio de proporcionalidad establece que las decisiones en procesos de alimentos deben mantener una relación justa y equitativa entre el monto de la pensión alimenticia y la capacidad económica del alimentante. La pensión debe ser razonable y proporcional a los recursos disponibles, evitando situaciones de excesiva desventaja económica para el alimentante o insuficiencia para el alimentista.

Derecho a la Igualdad y No Discriminación:

En el contexto de los procesos de alimentos, el derecho a la igualdad y no discriminación implica que las decisiones judiciales deben ser imparciales y no favorecer a ninguna de las partes en función de su género, origen étnico, nivel socioeconómico u otra característica. Una decisión justa garantiza que ambas partes sean tratadas con igualdad y que sus derechos sean respetados por igual.

Acceso a la Justicia y Garantías Procesales:

El concepto de acceso a la justicia se relaciona con la capacidad de todas las partes involucradas en un proceso de alimentos para participar plenamente y de manera informada en el proceso legal. Decisiones justas en estos procesos requieren la garantía de derechos procesales, como el derecho a presentar pruebas, ser escuchado y recibir asesoramiento legal, asegurando que el resultado final sea el resultado de un proceso transparente y equitativo.

CAPÍTULO III

METODOLOGÍA DE LA INVESTIGACIÓN

3.1 METODOLOGÍA.

En la presente investigación se utilizó el enfoque cualitativo, de tipo jurídico descriptivo, o descriptivo simple y puede ser diagramado o esquematizado de la siguiente forma:

M - O

Dónde:

M: Abogados litigantes de la Corte Superior de Justicia de Puno.

O: Tramitación de los procesos judiciales de “alimentos”.

3.2 ZONA DE ESTUDIO

En cuanto a la zona de estudio, la presente investigación se llevó a cabo en la Ciudad de Puno, específicamente en la Corte Superior de Justicia de Puno 2023.

3.2.1 POBLACIÓN:

Población (N): En la presente investigación, la población es indeterminada y está constituida sólo por el grupo de abogados que litigan de manera circunstancial en los Juzgados de Paz Letrado y de familia de la Corte Superior de Justicia de Puno.

3.3 TAMAÑO DE MUESTRA

3.3.1 MUESTRA

La Muestra (n) es no probabilística constituida por 50 abogados que litigan en la Corte Superior de Justicia de Puno de manera circunstancial, los cuales han sido elegidos a criterio e interés del investigador.

3.3.2 ENFOQUE

La presente tesis se enmarca dentro del enfoque cualitativo.

3.4 MÉTODOS Y TÉCNICAS

3.4.1 INSTRUMENTOS

Por su versatilidad en su aplicación para el recojo de la información en la presente investigación se utiliza la técnica de la entrevista con su instrumento denominado entrevista estructurada, esta técnica es la más eficaz para abordar el problema planteado.

Cada entrevista estructurada fue tomada a nuestra muestra, los cuales mediante el marcado con aspa seleccionaron su respuesta óptima ante los cuestionamientos planteados.

3.5 IDENTIFICACIÓN DE VARIABLES

3.5.1 VARIABLES

Tabla 01: Identificación de Variables

VARIABLE	INDEPENDIENTE 1	DEPENDIENTE
PRESUPUESTOS PARA LA TOMA DE DECISIONES	X	
EL PROCESO DE ALIMENTOS		X

Nota: Fuente de Elaboración Propia

La categorización de variables se encuentra en los anexos.

3.6 MÉTODO O DISEÑO ESTADÍSTICO

Marco Metodológico

El procedimiento que se llevó a cabo para la recolección de datos y el procesamiento de los mismos fue el siguiente:

Luego de realizadas las entrevistas a la muestra, esto se procedió a contabilizar o vaciar dicha data en una hoja de cálculo excel, la misma que nos permitió poder crear tablas de porcentajes para un mejor análisis, cada tabla consta de la cantidad de entrevistados y el porcentaje arrojado en función de cada alternativa propuesta dentro de cada una de las preguntas planteadas.

Procesos y Análisis

El ámbito de estudio: Distrito Judicial de Puno

3.7 MATERIALES Y EQUIPO

- Recolección de información relevante mediante plataformas online, asimismo usando revistas, Libros y Artículos Jurídicos.
- Equipos electrónicos como laptop, celular u software online.

CAPÍTULO IV

EXPOSICIÓN Y ANÁLISIS DE RESULTADOS.

4.1 EXPOSICIÓN DE LOS RESULTADOS

Tabla 02: Duración de un proceso por alimentos

TIEMPO	CANTIDAD	PORCENTAJE
3 meses	10	20%
1 año	14	28%
2 años	12	24%
Más de 2 años	14	28%
Total	50	100%

Interpretación:

La duración de un proceso por alimentos es un factor crucial en el sistema legal, ya que puede afectar tanto a los alimentantes como a los alimentistas. La tabla muestra la distribución de la duración de estos procesos en diferentes intervalos de tiempo y cuántos casos corresponden a cada intervalo. Aquí están las observaciones clave:

1. Tiempos y Porcentajes de Duración:

- **3 meses:** El 20% de los casos (10 de 50) lograron resolverse en un tiempo relativamente corto, dentro de los primeros tres meses.
- **1 año:** El 28% de los casos (14 de 50) tuvieron una duración aproximada de un año. Esto sugiere que una parte significativa de los procesos por alimentos en estudio se resolvieron en el plazo de un año.
- **2 años:** El 24% de los casos (12 de 50) se extendieron a alrededor de dos años. Esto indica que un número considerable de procesos requerían un tiempo más prolongado para llegar a una resolución.
- **Más de 2 años:** Otro 28% de los casos (14 de 50) superaron el período de dos años. Esto resalta la preocupación en cuanto a la duración prolongada de algunos procesos por alimentos.

2. Reflexión sobre los Resultados:

- La distribución muestra una variedad de duraciones, lo que puede sugerir que existen factores diversos que influyen en la longitud de los procesos por alimentos.
- El hecho de que más de la mitad de los casos (52%) hayan excedido el período de un año destaca la importancia de abordar los desafíos que conducen a demoras en la resolución de estos procesos.

3. Implicaciones y Áreas de Enfoque:

- Los resultados podrían ser un indicativo de posibles áreas de mejora en el sistema legal para acelerar la resolución de procesos por alimentos.
- La duración prolongada de algunos casos podría tener un impacto negativo en las partes involucradas, particularmente en los alimentistas que requieren apoyo económico para cubrir sus necesidades básicas.

Tabla 03: Quienes demandan un proceso por alimentos

PERSONA	CANTIDAD	PORCENTAJE
Madre	45	90%
Padre	05	10%
Total	50	100%

Interpretación:

La Tabla 03 muestra quiénes son los demandantes en los procesos por alimentos en términos de personas, cantidad y porcentaje. A continuación, se presenta una interpretación de estos datos:

1. Composición de los Demandantes:

- **Madre:** El 90% de los casos (45 de 50) fueron iniciados por las madres de los beneficiarios de la pensión alimenticia. Esto indica que la mayoría abrumadora de los procesos por alimentos en estudio son instigados por las madres de los menores o beneficiarios.
- **Padre:** El 10% restante de los casos (5 de 50) fueron presentados por los padres de los beneficiarios. Aunque constituye una minoría, aún hay padres que toman la iniciativa de buscar el apoyo legal necesario.

2. Reflexión sobre los Resultados:

- La predominancia de las madres como demandantes podría atribuirse a varios factores, como el rol tradicional de cuidadores principales y la responsabilidad histórica de proveer y cuidar a los hijos en muchas sociedades.
- La proporción relativamente baja de padres demandantes sugiere que, aunque menos común, algunos padres también reconocen la importancia de garantizar el

bienestar económico de sus hijos y están dispuestos a buscar una solución legal en caso de necesidad.

3. Implicaciones y Áreas de Enfoque:

- Los resultados subrayan la relevancia de políticas y programas que promuevan la corresponsabilidad en el cuidado y la provisión de los hijos, así como la importancia de reconocer la diversidad de situaciones familiares en la sociedad actual.
- La información podría servir como base para la implementación de estrategias educativas y de concientización dirigidas a ambos padres sobre sus derechos y obligaciones en relación con la pensión alimenticia.

En resumen, la Tabla 03 destaca que la mayoría de los procesos por alimentos son demandados por las madres de los beneficiarios, lo que sugiere un patrón prevalente en la iniciación de estos procesos. Estos resultados ofrecen una oportunidad para discutir y abordar los factores sociales y de género que pueden influir en quiénes toman la decisión de buscar apoyo legal en asuntos de pensión alimenticia.

Tabla 04: Como solucionar el problema de alimentos

FORMA DE SOLUCIONAR	CANTIDAD	PORCENTAJE
Conciliando en los Centros de Conciliación Extrajudicial o DEMUNA	10	20%
Demandar alimentos ante el Juez según corresponda, logrando una conciliación judicial o sentencia favorable	40	80%
Total	50	100%

Interpretación:

La Tabla 04 proporciona información sobre las formas en que se solucionan los problemas de alimentos, detallando la cantidad de casos y los porcentajes correspondientes. A continuación, se presenta una interpretación de estos datos:

1. **Formas de Solucionar el Problema de Alimentos:**

○ **Conciliando en los Centros de Conciliación Extrajudicial o DEMUNA:** El 20% de los casos (10 de 50) se resolvieron mediante la conciliación en Centros de Conciliación Extrajudicial o en la Defensoría Municipal del Niño y del Adolescente (DEMUNA). Esto implica que una minoría de los casos optaron por la resolución extrajudicial a través de la mediación y la conciliación.

○ **Demandar alimentos ante el Juez según corresponda, logrando una conciliación judicial o sentencia favorable:** El 80% de los casos (40 de 50) se resolvieron mediante un proceso judicial, ya sea logrando una conciliación durante el proceso o a través de una sentencia favorable por parte del juez.

2. **Reflexión sobre los Resultados:**

○ La mayoría de los casos (80%) optaron por buscar una resolución a través de un proceso judicial. Esto podría sugerir que muchas partes confían en el sistema legal para asegurar una resolución justa y equitativa.

○ Aunque la conciliación extrajudicial es una opción menos común, sigue siendo relevante y muestra que algunas partes prefieren resolver sus disputas de manera más colaborativa y menos formal.

3. **Implicaciones y Áreas de Enfoque:**

○ Los resultados destacan la importancia tanto de los métodos de resolución extrajudicial como del sistema judicial en la resolución de problemas de alimentos.

○ La información puede sugerir la necesidad de promover la conciliación como un método viable para la resolución de disputas de alimentos, al tiempo que se garantiza el acceso a la justicia y a procedimientos formales.

En resumen, la Tabla 04 muestra que la mayoría de los problemas de alimentos se resuelven a través de procesos judiciales, ya sea logrando una conciliación durante el proceso o mediante una sentencia favorable del juez. Sin embargo, también existe una proporción significativa de casos que se resuelven mediante la conciliación en instancias extrajudiciales.

Tabla 05: Si La Omisión A La Pensión Alimenticia Está Penada

RESPUESTA	CANTIDAD	PORCENTAJE
Si	33	65%
No	17	35%
Total	50	100%

Interpretación:

La Tabla 05 proporciona información sobre si la omisión a la pensión alimenticia está penalizada, mostrando la cantidad de respuestas y los porcentajes correspondientes. A continuación, se presenta una interpretación de estos datos:

1. Penalización de la Omisión a la Pensión Alimenticia:

- **Si:** El 65% de las respuestas (33 de 50) indican que la omisión a la pensión alimenticia está penada legalmente. Esto implica que la mayoría de las personas entrevistadas creen que existe una sanción legal por no cumplir con las obligaciones de pensión alimenticia.
- **No:** El 35% de las respuestas (17 de 50) consideran que la omisión a la pensión alimenticia no está penada legalmente. Esto sugiere que una parte considerable de las personas entrevistadas cree que no hay consecuencias legales por incumplir con las obligaciones de pensión alimenticia.

2. Reflexión sobre los Resultados:

- La mayoría de las personas entrevistadas parecen estar conscientes de que la omisión a la pensión alimenticia está sujeta a sanciones legales, lo que podría tener un efecto disuasorio sobre el incumplimiento.
- La proporción significativa de respuestas que indican que la omisión no está penada podría ser una preocupación en términos de educación y conciencia sobre las implicaciones legales de no cumplir con las obligaciones de pensión alimenticia.

3. Implicaciones y Áreas de Enfoque:

- Los resultados resaltan la importancia de la comunicación efectiva y la educación sobre las implicaciones legales de la omisión a la pensión alimenticia.
- Pueden ser necesarias campañas informativas para aclarar y promover el conocimiento sobre las sanciones legales asociadas con el incumplimiento de las obligaciones de pensión alimenticia.

En resumen, la Tabla 05 muestra que la mayoría de las personas entrevistadas creen que la omisión a la pensión alimenticia está penada legalmente, lo que sugiere una percepción general de que existe un sistema legal para garantizar el cumplimiento de estas obligaciones. Sin embargo, también se observa un porcentaje notable de personas que no están seguras de si hay consecuencias legales por no cumplir con la pensión alimenticia, lo que destaca la importancia de la educación y la información legal en esta área.

Tabla 06: Si los principios constitucionales de debido proceso, defensa, petición e igualdad, deben considerarse principios procesales y aplicarse a cualquier clase de procesos

RESPUESTA	CANTIDAD	PORCENTAJE
Si	50	15%
No	00	00%
Abstención	00	00%
Total	50	100%

Interpretación:

La Tabla 06 proporciona información sobre si los principios constitucionales de debido proceso, defensa, petición e igualdad deben considerarse principios procesales y aplicarse a cualquier clase de procesos. A continuación, se presenta una interpretación de estos datos:

1. Aplicación de Principios Constitucionales a los Procesos:

- **Si:** El 100% de las respuestas (50 de 50) indican que los principios constitucionales de debido proceso, defensa, petición e igualdad deben considerarse principios procesales y aplicarse a cualquier clase de procesos legales. Esto refleja un consenso unánime entre las personas entrevistadas en que estos principios fundamentales son esenciales en cualquier tipo de proceso legal.

2. Reflexión sobre los Resultados:

- La totalidad de las respuestas afirmando que estos principios deben aplicarse a todos los procesos resalta la importancia que se atribuye a la garantía de un proceso justo y equitativo en el sistema legal.

- La unanimidad en esta respuesta sugiere que existe un alto grado de conciencia y comprensión sobre la relevancia de estos principios fundamentales en la administración de justicia.

3. Implicaciones y Áreas de Enfoque:

- Dado que todos los entrevistados están de acuerdo en la aplicación de estos principios, los resultados respaldan la idea de que el sistema legal debe asegurar la adhesión a estos principios en todos los tipos de procesos, incluidos los procesos de alimentos.
- Los resultados pueden ser utilizados para reforzar la importancia de la educación legal y la promoción de la conciencia sobre los derechos fundamentales y las garantías procesales en la sociedad.

En resumen, la Tabla 06 muestra una unanimidad en la opinión de que los principios constitucionales de debido proceso, defensa, petición e igualdad deben ser considerados principios procesales y deben aplicarse en cualquier tipo de procesos legales. Estos resultados subrayan la universalidad de estos principios en la administración de justicia y la importancia de su cumplimiento en todos los aspectos del sistema legal.

Tabla 07: Violación al derecho de petición al no informar al demandado sobre asistencia judicial gratuita

RESPUESTA	CANTIDAD	PORCENTAJE
Si	33	64%
No	13	27%
Abstención	04	09%
Total	50	100%

Interpretación:

La Tabla 07 brinda información sobre si la falta de informar al demandado sobre la asistencia judicial gratuita constituye una violación al derecho de petición. A continuación, se presenta una interpretación de estos datos:

1. Violación al Derecho de Petición y Asistencia Judicial Gratuita:

- **Si:** El 64% de las respuestas (33 de 50) indican que la falta de informar al demandado sobre la posibilidad de asistencia judicial gratuita constituye una violación al derecho de petición. Esto sugiere que una mayoría de las personas entrevistadas perciben esta falta de información como una infracción al derecho fundamental de presentar peticiones ante las autoridades.
- **No:** El 27% de las respuestas (13 de 50) consideran que esta falta de información no constituye una violación al derecho de petición. Esto muestra que una parte significativa de las personas entrevistados no ve necesariamente esta falta como una violación a este derecho.
- **Abstención:** El 9% de las respuestas (4 de 50) se abstuvieron de responder a la pregunta.

2. Reflexión sobre los Resultados:

- La mayoría de las respuestas que consideran que la falta de informar sobre asistencia judicial gratuita es una violación al derecho de petición podrían estar relacionadas con la importancia de asegurar que todas las partes tengan acceso a la justicia de manera equitativa.
- La diversidad de opiniones en este tema podría reflejar diferentes interpretaciones de la relación entre el derecho de petición y el acceso a la asistencia judicial gratuita.

3. Implicaciones y Áreas de Enfoque:

- Los resultados pueden servir como base para futuras discusiones sobre la importancia de informar a todas las partes sobre sus derechos y opciones en términos de asistencia judicial gratuita.
- Las respuestas pueden ser útiles para abordar la conciencia pública y la comprensión de cómo los aspectos procesales y de acceso a la justicia interactúan en situaciones legales.

En resumen, la Tabla 07 muestra que una mayoría de las personas entrevistados consideran que la falta de informar al demandado sobre la asistencia judicial gratuita puede constituir una violación al derecho de petición. Sin embargo, también existe un porcentaje considerable que no comparte esta opinión. Estos resultados resaltan la importancia de la educación legal y la promoción del acceso a la justicia en un contexto de procesos legales.

Tabla 08: Violación al principio de igualdad al fijar pensión alimenticia provisional en base a sólo las pruebas de demandante

RESPUESTA	CANTIDAD	PORCENTAJE
Si	32	64%
No	18	36%
Abstención	00	09%
Total	50	100%

Interpretación:

La Tabla 08 presenta información sobre si la fijación de una pensión alimenticia provisional basada únicamente en las pruebas presentadas por el demandante constituye una violación al principio de igualdad. A continuación, se presenta una interpretación de estos datos:

1. Violación al Principio de Igualdad y Fijación de Pensión Alimenticia Provisional:

Provisional:

- **Si:** El 64% de las respuestas (32 de 50) indican que la fijación de una pensión alimenticia provisional basada solo en las pruebas del demandante viola el principio de igualdad. Esto sugiere que una mayoría de las personas entrevistados considera que esta práctica puede generar desigualdades en el proceso.
- **No:** El 36% de las respuestas (18 de 50) no considera que esta fijación de pensión provisional basada en las pruebas del demandante sea una violación al principio de igualdad.
- **Abstención:** No hubo respuestas de abstención en este caso.

2. Reflexión sobre los Resultados:

- La mayoría de las respuestas que consideran que esta práctica viola el principio de igualdad pueden estar relacionadas con la importancia de garantizar que todas las partes tengan igualdad de oportunidades para presentar sus pruebas y argumentos.
- La discrepancia en las respuestas puede reflejar diferentes interpretaciones sobre cómo se deben equilibrar los derechos y las responsabilidades de las partes en un proceso legal.

3. **Implicaciones y Áreas de Enfoque:**

- Los resultados pueden ser útiles para generar discusiones sobre cómo asegurar que las decisiones de fijación de pensión alimenticia provisional sean tomadas de manera justa y equitativa, considerando las pruebas y argumentos de ambas partes.
- Pueden ser una base para abordar la conciencia sobre la importancia de salvaguardar el principio de igualdad en todos los aspectos del proceso legal.

En resumen, la Tabla 08 muestra que una mayoría de las personas entrevistados considera que la fijación de una pensión alimenticia provisional basada solo en las pruebas del demandante podría violar el principio de igualdad. Sin embargo, también existe un porcentaje considerable que no comparte esta opinión. Estos resultados destacan la importancia de garantizar un proceso equitativo y balanceado en los procedimientos legales.

Tabla 09: Si la pensión alimenticia provisional no concuerda con la realidad económica del demandado

RESPUESTA	CANTIDAD	PORCENTAJE
Si	18	36%
No	24	55%
Abstención	04	09%
Total	50	100%

Interpretación:

La Tabla 09 proporciona información sobre si la pensión alimenticia provisional se ajusta o no a la realidad económica del demandado. A continuación, se presenta una interpretación de estos datos:

1. Concordancia entre la Pensión Alimenticia Provisional y la Realidad Económica:

- **Si:** El 36% de las respuestas (18 de 50) indican que la pensión alimenticia provisional no concuerda con la realidad económica del demandado. Esto sugiere que un porcentaje significativo de las personas entrevistadas percibe que en algunos casos esta pensión provisional no se ajusta adecuadamente a la situación económica del demandado.
- **No:** El 55% de las respuestas (24 de 50) consideran que la pensión alimenticia provisional sí concuerda con la realidad económica del demandado. Esto refleja una mayoría que cree que las pensiones provisionales están en línea con la situación económica de los demandados.
- **Abstención:** El 9% de las respuestas (4 de 50) se abstuvieron de responder a la pregunta.

2. Reflexión sobre los Resultados:

- Las respuestas que indican que la pensión alimenticia provisional no concuerda con la realidad económica pueden reflejar preocupaciones sobre la equidad y la justicia en la determinación de estas pensiones.
- La mayoría de las respuestas que consideran que sí concuerda podrían reflejar la confianza en el sistema para evaluar adecuadamente la capacidad económica del demandado.

3. Implicaciones y Áreas de Enfoque:

- Los resultados pueden ser útiles para examinar cómo se evalúan y calculan las pensiones alimenticias provisionales y cómo se considera la situación financiera del demandado.
- Pueden ser una base para discusiones sobre la necesidad de establecer mecanismos de revisión y ajuste de las pensiones provisionales para garantizar que se mantenga una relación equitativa con la realidad económica.

En resumen, la Tabla 09 muestra que hay diferentes opiniones entre las personas entrevistados en cuanto a si la pensión alimenticia provisional concuerda con la realidad económica del demandado. Esto sugiere la necesidad de una mayor discusión y reflexión sobre cómo se determinan y ajustan estas pensiones para asegurar su adecuación y equidad en el contexto legal.

Tabla 10: Peticiones exageradas sobre pensión alimenticia provisional

RESPUESTA	CANTIDAD	PORCENTAJE
Si	18	64%
No	28	36%
Abstención	04	09%
Total	50	100%

Interpretación:

La Tabla 10 presenta información sobre si existen peticiones exageradas en relación con la pensión alimenticia provisional. A continuación, se presenta una interpretación de estos datos:

1. Peticiones Exageradas sobre Pensión Alimenticia Provisional:

- **Si:** El 64% de las respuestas (18 de 50) indican que sí existen peticiones exageradas en relación con la pensión alimenticia provisional. Esto sugiere que un porcentaje considerable de las personas entrevistados percibe que en algunos casos las peticiones de pensión alimenticia provisional son mayores de lo necesario.
- **No:** El 36% de las respuestas (28 de 50) consideran que no hay peticiones exageradas en relación con la pensión alimenticia provisional. Esto muestra que otra parte significativa de las personas entrevistados no cree que las peticiones sean excesivas.
- **Abstención:** El 9% de las respuestas (4 de 50) se abstuvieron de responder a la pregunta.

2. Reflexión sobre los Resultados:

- Las respuestas que indican que sí existen peticiones exageradas pueden estar relacionadas con preocupaciones sobre la honestidad y la equidad en la presentación de las demandas de pensión alimenticia provisional.
- La discrepancia en las respuestas podría reflejar diferentes percepciones de cómo se aborda este tema en la práctica legal.

3. Implicaciones y Áreas de Enfoque:

- Los resultados pueden ser útiles para discutir y considerar la importancia de abordar las peticiones exageradas en el contexto de los procesos de alimentos.
- Pueden servir como base para la reflexión sobre la necesidad de contar con mecanismos de revisión y verificación de las demandas de pensión alimenticia provisional.

En resumen, la Tabla 10 muestra que una mayoría de las personas entrevistadas considera que existen peticiones exageradas en relación con la pensión alimenticia provisional. Esto sugiere la importancia de promover prácticas éticas y transparentes en la presentación de demandas y en la determinación de las pensiones provisionales.

4.2 ANÁLISIS DE SENTENCIA DE EJEMPLO

La pensión alimenticia, al igual que otras figuras jurídicas dentro del Derecho de familia y en un sentido más amplio, se rige por un conjunto de principios fundamentales. Estos principios sirven para diferenciar la pensión alimenticia de otras instituciones y proporcionan un sentido de unidad a su sustancia normativa. Además, estos principios desempeñan un papel importante a la hora de influir en facetas específicas del proceso judicial utilizado para la resolución de asuntos de alimentos.

1. RESPECTO EL EXPEDIENTE 01094-2016-0-2501-JP-FC-01

En el presente expediente se analizó los siguientes puntos:

A. RESPECTO A LOS PLAZOS

Los demandantes demuestran cumplimiento, mientras que los operadores jurídicos sólo muestran un cumplimiento limitado. En cuanto a la validez de la afirmación, la respuesta indica que los plazos impuestos por el tribunal son estrictos, tal vez atribuible a la presencia de complejidades procesales, como lo demuestra la provisión de indicaciones sólo parciales para el pronunciamiento de la sentencia. En cuanto a las partes implicadas, parece que se atuvieron a los requisitos prescritos, tal vez en respuesta a la observancia de la conducta procesal señalada en el código de procedimiento civil.

B. RESPECTO A LAS RESOLUCIONES EMITIDAS

Las construcciones del texto o contenido de las resoluciones evidenciaron claridad, no hay términos complejos que desentrañan su significado.

C. RESPECTO LOS PUNTOS CONTROVERTIDOS CON LAS PARTES

El objeto del procedimiento era determinar si se cumplían los requisitos para establecer una pensión alimenticia. Esto implicaba evaluar y debatir los requisitos pertinentes durante una única vista, confirmar la existencia de una relación procesal legalmente válida y considerar las pruebas presentadas por ambas partes. Estos pasos eran necesarios para que el juez tomara una decisión sobre la reclamación controvertida derivada de los intereses contrapuestos de las partes implicadas.

D. RESPECTO A LA IDONEIDAD DE LOS HECHOS CON LA PRETENSIÓN PLANTEADA

La presentación de pruebas por parte del demandante, en concreto el certificado de matrimonio, se consideró adecuada para acreditar el vínculo matrimonial entre las partes. Además, se verificaron debidamente los requisitos procesales, incluyendo la capacidad procesal, la capacidad para ser parte, los requisitos de la demanda y la competencia. Asimismo, se examinaron los elementos relativos a la legitimación para obrar y el interés para actuar.

E. ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN DEL PRIMER EXPEDIENTE

01094-2016-0-2501-JP-FC-01

En sentido amplio, puede afirmarse que los plazos son un aspecto prevalente en los procesos judiciales, ya que se rigen por normas públicas y, por tanto, son obligatorios para todas las partes implicadas, incluido el juez. Estos plazos se cumplen estrictamente e incluso se aplican al Estado cuando es parte en el proceso judicial. El plazo es vinculante tanto para las partes implicadas como para el juez que preside el caso. Sin embargo, se observa que el incumplimiento de los plazos por parte del juez no es fácilmente perceptible durante el proceso, probablemente debido a cargas procesales u otras razones específicas. Por el contrario, para las partes implicadas, el incumplimiento de los plazos puede dar lugar a una sentencia en rebeldía si no responden a la demanda o impugnan la sentencia.

En cuanto a la comprensibilidad, la claridad es un aspecto esencial de los derechos de las partes, concretamente de su derecho a la comprensión. El juez es el garante de este derecho, un principio que se defiende cada vez más en el ámbito de los procedimientos judiciales.

En relación con los aspectos controvertidos, existe una convergencia entre la afirmación y los argumentos jurídicos esgrimidos por las partes durante el procedimiento. Estos argumentos pretenden establecer la base fáctica del caso. La demandante debe demostrar su necesidad de alimentos y aportar pruebas de la capacidad del demandado para proporcionar dicha manutención, tal como se estipula en el artículo 474 del Código Civil. Estas pruebas son cruciales para resolver el conflicto de intereses. En consecuencia, el juez está vinculado por el alcance de las pretensiones presentadas y no puede basar su decisión en hechos que difieran de los alegados por las partes. El juez tiene el deber de pronunciarse sobre todas las cuestiones litigiosas planteadas en el

procedimiento y abordar todas las alegaciones formuladas por las partes en sus escritos o impugnaciones.

La adecuación de la información fáctica puede confirmarse, ya que parece que se comprendieron los requisitos legales y los criterios para conceder una reclamación de alimentos, aplicando los pasos procesales apropiados y la autoridad jurisdiccional en la resolución del caso del demandante. El tribunal falló a favor de la demandante, concediendo una pensión alimenticia del 35% de los ingresos del demandado. Posteriormente, el demandado impugnó la decisión del tribunal inferior, lo que dio lugar a una modificación del porcentaje al 40% por el juez revisor del tribunal de apelación.

F. CONCLUSIONES DE LA SENTENCIA:

En cuanto a la restricción temporal, es aplicable a las partes implicadas, pero no al juez en términos de comprensibilidad. Las resoluciones presentaron un texto accesible y fácilmente comprensible. El examen de la congruencia entre los puntos controvertidos y las posiciones de las partes reveló una alineación razonable. Este alineamiento se estableció considerando los fundamentos de hecho presentados tanto por el demandante como por el demandado en sus respectivas demandas y defensas al identificar las áreas de desacuerdo. En conclusión, con respecto a la suficiencia de los hechos, puede afirmarse que fueron exactos. Esta afirmación se basa en el hecho de que las personas implicadas poseían la autoridad legal necesaria para actuar, y el juez inicial demostró competencia en la tramitación del asunto. El conjunto de estos factores indica que los hechos eran apropiados para fundamentar la demanda y solicitar el establecimiento de una pensión alimenticia. Una vez concluido el estudio, puede afirmarse que la hipótesis quedó parcialmente corroborada.

CONCLUSIONES

Primera: La pensión alimenticia, como otras instituciones jurídicas en el ámbito del Derecho de familia y más ampliamente, se rige por un conjunto de nociones fundamentales, a menudo conocidas como principios. Estos principios sirven para distinguir la pensión alimenticia de otras instituciones y contribuyen a la coherencia general de su contenido normativo. Además, estos principios desempeñan un papel significativo a la hora de influir en elementos específicos del procedimiento judicial por el que se determinan los casos de alimentos.

Segunda: Hay dos condiciones esenciales que deben cumplirse para establecer la obligación de prestar alimentos. En primer lugar, la persona que solicita alimentos debe demostrar que carece de recursos suficientes para su propia subsistencia. En segundo lugar, la persona responsable de prestar alimentos debe poseer medios económicos suficientes para mantener al individuo que solicita alimentos, sin comprometer su propia subsistencia. Es importante señalar que la obligación de prestar alimentos no puede ejecutarse si pone en peligro el bienestar de la persona responsable de prestarlos.

Tercera: La condición de insuficiencia de recursos para la propia subsistencia se refiere a la circunstancia en la que el deudor carece de medios económicos para procurarse recursos esenciales tales como vestido, educación, asistencia sanitaria, actividades de ocio, etcétera. La presunción de una situación de peligro surge cuando se considera a los acreedores de alimentos menores de edad, a menos que el demandado de alimentos pueda demostrar que tal situación no existe de hecho debido a que el acreedor de

alimentos posee recursos suficientes a través de cualquier método disponible. En el contexto de las personas adultas que solicitan alimentos, la presunción de insuficiencia de recursos no se aplica automáticamente. Por el contrario, se les exige que demuestren la presencia de determinadas circunstancias que limitan o dificultan su capacidad para proveerse de los recursos necesarios. Estas circunstancias pueden incluir problemas de salud física o mental, y la carga de la prueba para tales reclamaciones se rige por las normas probatorias establecidas en el artículo 424 del Código Civil.

RECOMENDACIONES

Primera: La responsabilidad de proponer el tema de investigación recae en el Centro de Investigación Judicial del Poder Judicial. Esta propuesta se estudiará en los plenos jurisdiccionales con el objetivo de mejorar la calidad de los acuerdos plenarios. Actualmente, estos acuerdos no abordan adecuadamente el tratamiento de los temas de alimentos y su impacto en las relaciones parentales establecidas entre el obligado y el alimentante.

Segunda: Se recomienda que los jueces, en la deliberación de los asuntos de alimentos, incluya como criterio de juicio la consideración de que la reclamación de alimentos no debe servir de obstáculo a la relación parental entre el obligado y el alimentista menor de edad.

Tercera: Se recomienda a las partes procesales, específicamente al demandante y demandado, que puedan ceñirse a la verdad a lo largo del proceso, desde la acción de la demanda hasta la consecuencia sentencia.

BIBLIOGRAFÍA

- Águila, G. (2013). *El ABC del Derecho Procesal Civil* (2da ed.). Fondo de la Escuela de Altos Estudios Jurídicos.
- Aguilar, B. (2016). *Claves para Ganar los Procesos de Alimentos* (1ra ed.). El Búho E.I.R.L.
- Aradiel Ochoa, L. G. (2019). *Caracterización del Proceso Sobre Alimentos, en el Expediente N°00634-2015-0-2601- JP-FC-02, del Distrito Judicial Tumbes—Tumbes*. [Universidad Católica Los Ángeles Chimbote]. http://repositorio.uladech.edu.pe/bitstream/handle/123456789/14975/PROCESO_JUDICIAL_ALIMENTOS_ARADIEL_OCHOA_LUZ_GRACIELA.pdf?sequence=1&isAllowed=y
- Arias, F., G. (2012). *El Proyecto de Investigación: Introducción a la Metodología Científica*. Episteme.
- Barreto Rodríguez, P. E. (2020). *Calidad de Sentencia de Primera y Segunda Instancia Sobre Fijación de Pensión Alimenticia; Expediente N°00499-2018-0-2501-JPFC-02; Distrito Judicial del Santa—Chimbote* [Universidad Católica Los Ángeles Chimbote]. http://repositorio.uladech.edu.pe/bitstream/handle/123456789/20461/ALIMENTOS_CALIDAD_BARRETO_RODRIGUEZ_PATRICIA_ELENA.pdf?sequence=1&isAllowed=y
- Campana, M. (2003). *Derecho y Obligación Alimentaria* (2da.). Jurista Editores.
- Carruitero Lecca, F. (2014). *Introducción a la metodología de la investigación jurídica*.
- Castro Ordinola, N. R. (2018). *Caracterización del Proceso Sobre Demanda de Alimentos; Expediente N°01192 – 2013 – 0 – 0701 – JP – FC – 02; Segundo Juzgado de Paz Letrado del Distrito Judicial del Callao -Perú* [Universidad

Católica Los Ángeles Chimbote].

http://repositorio.uladech.edu.pe/bitstream/handle/123456789/18540/CARACTERIZACION_PENSION_CASTRO_ORDINOLA_NORA_ROSINA.pdf?sequence=1&isAllowed=y

Cunguán Puetate, D. F. (2016). *Argumentación Jurídica Sobre la Necesidad de Reforma al Código Orgánico de la Niñez y Adolescencia en Acumulación de Pensiones Alimenticias*. [Universidad Regional Autónoma De Los Andes Uniandes]. <https://dspace.uniandes.edu.ec/bitstream/123456789/3583/1/TUTAB004-2016.pdf>

Gallegos, Y., & Jara, R. (2008). *Manual de Derecho de Familia* (Primera). Juristas Editores E.I.R.L.

Hinostroza, A. (1999). *Medios Impugnatorios en el Proceso Civil*. (1ra ed.). Gaceta Jurídica Editores.

Jiménez Hidalgo, N. S. (2015). *El Seguimiento a la Pensión Alimenticia, a Fin de Garantizar el Desarrollo Integral de los Niños, Niñas y Adolescentes, en Cumplimiento Legal y Constitucional*. [Universidad Nacional De Loja]. <https://dspace.unl.edu.ec/jspui/bitstream/123456789/12014/1/TESIS%20NANCY%20SUSANA%20JIM%C3%89NEZ%20HIDALGO.pdf>

Jimerson Céspedes. (2019). *Pensión Alimentaria Internacional en el Derecho Comunitario Centroamericano. Propuesta Marco para la Elaboración de Futuros Instrumentos Relativos a la Obtención de Alimentos en el Extranjero para Centroamérica* [Universidad de Costa Rica]. <https://ijj.ucr.ac.cr/wp-content/uploads/bsk-pdf-manager/2019/08/Kimberly-Jimerson-C%C3%A9spedes-Tesis-Completa.pdf>

Jurista, E. (2015). *Código Civil (Normas afines)*. Jurista Editores.

Magariño Chávez, C. M. (2019). *Caracterización del Proceso de Alimentos en el*

Expediente N°00682-2015-0-1201-JP-FC-01, del Distrito Judicial de Huánuco.
[Universidad Católica Los Ángeles Chimbote].
[http://repositorio.uladech.edu.pe/bitstream/handle/123456789/23225/ALIMENTOS
_CARACTERIZACION_PARAMETROS_MAGARINO_CHAVEZ_CENECIO.pdf?se
quence=1&isAllowed=y](http://repositorio.uladech.edu.pe/bitstream/handle/123456789/23225/ALIMENTOS_CARACTERIZACION_PARAMETROS_MAGARINO_CHAVEZ_CENECIO.pdf?sequence=1&isAllowed=y)

Minaya Coronel, L. C. (2018). *Caracterización del Proceso Judicial Sobre Fijación de Alimentos, en el Expediente N°00261-2015-0-2501-JP-FC-02; Segundo Juzgado de Paz Letrado—Familia, Distrito Judicial del Santa-Chimbote.* [Universidad Católica Los Ángeles Chimbote].
[http://repositorio.uladech.edu.pe/bitstream/handle/123456789/19420/CARACTERI
STICAS_PROCESO_MINAYA_CORONEL_LINCOLN_CHARLES.pdf?sequence=
1&isAllowed=y](http://repositorio.uladech.edu.pe/bitstream/handle/123456789/19420/CARACTERISTICAS_PROCESO_MINAYA_CORONEL_LINCOLN_CHARLES.pdf?sequence=1&isAllowed=y)

Morrillo, M. (2010). *Pensión de Alimentos.*
[http://blog.pucp.edu.pe/blog/mmorillo/2010/09/19/pens ion de alimentos/](http://blog.pucp.edu.pe/blog/mmorillo/2010/09/19/pension-de-alimentos/)

Pérez, A., & Rufián, G. (2000). *Derecho de Familia: Doctrina Sistematizada de la Audiencia Provincial de Barcelona. Apéndice, Tablas Estadísticas para el Cálculo de Pensiones Alimenticias Obtenidas de las Sentencias Judiciales* (Valladolid: Lex Nova.).

Pinchén Reyes, D. V., & Alberto, M. S. L. (2018). *Caracterización del Proceso Judicial Sobre Fijación de Alimentos; en el Expediente N°01094-2016-0-2501-JP-FC-01 Primer Juzgado de Paz Letrado del Distrito Judicial Del Santa—Chimbote.* [Universidad Católica Los Ángeles Chimbote].
[http://repositorio.uladech.edu.pe/bitstream/handle/123456789/19461/CARACTERI
STICAS_PROCESO_PICHEN_REYES_DIOGENES_VENAVIDES.pdf?sequence
=1&isAllowed=y](http://repositorio.uladech.edu.pe/bitstream/handle/123456789/19461/CARACTERISTICAS_PROCESO_PICHEN_REYES_DIOGENES_VENAVIDES.pdf?sequence=1&isAllowed=y)

Plácido, A. (2002). *Manual de Derecho de Familia* (2da ed.). Gaceta Jurídica.

Rodríguez, K. (2018). *Calidad de Sentencias de Primera y Segunda Instancia Sobre Alimentos, en el Expediente N° 01500 2015 0 1903 JP FC 01, de Distrito Judicial del Loreto Iquitos*. 2018. [r]. Iquitos Perú: Universidad Católica Los Ángeles de Chimbote..

http://repositorio.uladech.edu.pe/bitstream/handle/123456789/4078/ALIMENTOS_EXPEDIENTE_SENTENCIA_RODRIGUEZ%20_LINARES_KARIN_VIVIANA.pdf?sequence=1&isAllowed=y

Solsol Del Aguila, J. L. (2020). *Calidad de Sentencias de Primera y Segunda Instancia Sobre Fijación de Pensión Alimenticia; Expediente N° 00025-2019-0-2501-JPFC-02; Distrito Judicial del Santa—Chimbote*. [Universidad Católica Los Ángeles Chimbote].

http://repositorio.uladech.edu.pe/bitstream/handle/123456789/20461/ALIMENTOS_CALIDAD_BARRETO_RODRIGUEZ_PATRICIA_ELENA.pdf?sequence=1&isAllowed=y

Vega, J. (2015). *Enciclopedia Juridica Online*. <http://diccionario.leyderecho.org/omision/>

ANEXOS

Anexo 01: Matriz de consistencia

TÍTULO	PROBLEMA	OBJETIVOS	VARIABLES	METODOLOGÍA Y DISEÑO
<p align="center">LOS PRESUPUESTOS PARA LA TOMA DE DECISIONES JUSTAS EN LOS PROCESOS DE ALIMENTOS EN EL DISTRITO JUDICIAL DE PUNO 2023</p>	<p>GENERAL ¿Es posible que el Derecho civil, con su incorporación de supuestos normativos para la justa prestación judicial de alimentos, contribuya a reducir los efectos perjudiciales que una sentencia judicial puede tener en un conflicto familiar?</p>	<p>GENERAL Determinar si es posible que el Derecho civil, con su incorporación de supuestos normativos para la justa prestación judicial de alimentos, contribuya a reducir los efectos perjudiciales que una sentencia judicial puede tener en un conflicto familiar.</p>	<p>INDEPENDIENTE PRESUPUESTOS PARA TOMA DE DECISIONES</p>	<p>TIPO O MODELO DE INVESTIGACIÓN Jurídico Descriptivo</p>

	ESPECÍFICO	ESPECÍFICO	INDEPENDIENTE PROCESO DE ALIMENTOS	METODOLOGÍA O ENFOQUE DE INVESTIGACIÓN Cualitativo
	<p>¿En los procedimientos judiciales sobre pensiones alimenticias que tienen lugar en el Distrito Judicial de Puno, cuáles son los verdaderos parámetros sobre los que se administra justicia?</p> <p>¿Cuál es el orden en que se desarrollan los procesos de alimentos cuando ha habido violaciones al debido proceso, y cómo afectan estas situaciones las relaciones al interior de las familias.</p>	<p>Determinar si en los procedimientos judiciales sobre pensiones alimenticias que tienen lugar en el Distrito Judicial de Puno, cuáles son los verdaderos parámetros sobre los que se administra justicia.</p> <p>Determinar cuál es el orden en que se desarrollan los procesos de alimentos cuando ha habido violaciones al debido proceso, y cómo afectan estas situaciones las relaciones al interior de las familias.</p>		

Anexo 02: Matriz de categorización de variables

Variable	categorías	Subcategorías
PRESUPUESTOS PARA TOMA DE DECISIONES	Cumplimiento de plazos Limitaciones de su aplicación Deficiencias Casos	<ol style="list-style-type: none"> 1. Duración de un Proceso por alimentos 2. Quienes demandan un proceso por alimentos 3. Si los principios constitucionales de debido proceso, defensa, petición e igualdad, deben considerarse principios procesales y aplicarse a cualquier clase de procesos 4. Violación al principio de debido proceso por pago de pensión alimenticia provisional sin citar al demandado 5. Violación al principio de igualdad al fijar pensión alimenticia provisional en base a sólo las pruebas de demandante
PROCESO DE ALIMENTOS	Duración del proceso Criterios jurisdiccionales Técnica procesal Eficiencia procesal Cumplimiento de plazos	<ol style="list-style-type: none"> 1. Como solucionar el problema de alimentos 2. Causas que dificulten solicitar pensión de alimentos 3. Violación al derecho de petición al no informar al demandado sobre asistencia judicial gratuita 4. Violación al principio de igualdad al fijar pensión alimenticia provisional en base a sólo las pruebas de demandante 5. Necesidad de estudio socioeconómico al demandado para fijar la pensión alimenticia provisional

Anexo 03: Instrumento De Recolección De Datos

“LOS PRESUPUESTOS PARA LA TOMA DE DECISIONES JUSTAS EN LOS PROCESOS DE ALIMENTOS EN EL DISTRITO JUDICIAL DE PUNO 2023”

OBJETIVO: El presente cuestionario es de carácter anónimo y permitirá conocer su opinión sobre los presupuestos para decisiones justas en un proceso de alimentos en el Distrito Judicial de Puno

INSTRUCCIÓN: Lea cada una de las preguntas y marque con una (x) la alternativa que considere conveniente.

Es usted: Juez () Abogado ()

1. Duración de un proceso por alimentos

3 meses 1 año 2 años Más de 2 años

2. ¿Quiénes demandan un proceso por alimentos?

Madre Padre

3. ¿Cómo solucionar el problema de alimentos?

- 1) Conciliando en los Centros de Conciliación Extrajudicial o DEMUNA.
- 2) Demandar alimentos ante el Juez según corresponda, logrando una conciliación judicial o sentencia favorable

4. Causas que dificulten solicitar pensión de alimentos:

- 1) Falta de reconocimiento de los hijos
- 2) Errores en la partida de nacimiento
- 3) Falta de capacidad económica del obligado
- 4) Amenaza de renunciar el trabajo en caso sean demandados
- 5) Los obligados se niegan a cumplir con su obligación alimentaria.

5. Si la omisión a la pensión alimenticia está penada:

Si No

6. Si los principios constitucionales de debido proceso, defensa, petición e igualdad, deben considerarse principios procesales y aplicarse a cualquier clase de procesos:

Si No Abstención

7. Violación al principio de debido proceso por pago de pensión alimenticia provisional sin citar al demandado:

Si No Abstención

8. Violación al derecho de petición al no informar al demandado sobre asistencia judicial gratuita:

Si No Abstención

9. Violación al principio de igualdad al fijar pensión alimenticia provisional en base a sólo las pruebas de demandante:

Si No Abstención

10. Si la pensión alimenticia provisional no concuerda con la realidad económica del demandado:

Si No Abstención

11. Peticiones Exageradas Sobre Pensión Alimenticia Provisional

Si No Abstención

Anexo 04: Cuestionarios realizados

“LOS PRESUPUESTOS PARA LA TOMA DE DECISIONES JUSTAS EN LOS PROCESOS DE ALIMENTOS EN EL DISTRITO JUDICIAL DE PUNO 2023”

OBJETIVO: El presente cuestionario es de carácter anónimo y permitirá conocer su opinión sobre los presupuestos para decisiones justas en un proceso de alimentos en el Distrito Judicial de Puno

INSTRUCCIÓN: Lea cada una de las preguntas y marque con una (x) la alternativa que considere conveniente.

Es usted: Juez () Abogado

1. Duración de un proceso por alimentos

3 meses año 2 años Más de 2 años

2. ¿Quiénes demandan un proceso por alimentos?

Madre Padre

3. ¿Cómo solucionar el problema de alimentos?

- 1) Conciliando en los Centros de Conciliación Extrajudicial o DEMUNA.
- 2) Demandar alimentos ante el Juez según corresponda, logrando una conciliación judicial o sentencia favorable

4. Causas que dificulten solicitar pensión de alimentos:

- 1) Falta de reconocimiento de los hijos
- 2) Errores en la partida de nacimiento
- 3) Falta de capacidad económica del obligado
- 4) Amenaza de renunciar el trabajo en caso sean demandados
- 5) Los obligados se niegan a cumplir con su obligación alimentaria.

5. Si la omisión a la pensión alimenticia está penada:

No

6. Si los principios constitucionales de debido proceso, defensa, petición e igualdad, deben considerarse principios procesales y aplicarse a cualquier clase de procesos:

No Abstención

7. Violación al principio de debido proceso por pago de pensión alimenticia provisional sin citar al demandado:

No Abstención

8. Violación al derecho de petición al no informar al demandado sobre asistencia judicial gratuita:

Si No Abstención

9. Violación al principio de igualdad al fijar pensión alimenticia provisional en base a sólo las pruebas de demandante:

No Abstención

10. Si la pensión alimenticia provisional no concuerda con la realidad económica del demandado:

No Abstención

**“LOS PRESUPUESTOS PARA LA TOMA DE DECISIONES JUSTAS EN LOS
PROCESOS DE ALIMENTOS EN EL DISTRITO JUDICIAL DE PUNO 2023”**

OBJETIVO: El presente cuestionario es de carácter anónimo y permitirá conocer su opinión sobre los presupuestos para decisiones justas en un proceso de alimentos en el Distrito Judicial de Puno

INSTRUCCIÓN: Lea cada una de las preguntas y marque con una (x) la alternativa que considere conveniente.

Es usted: Juez () Abogado

1. Duración de un proceso por alimentos

3 meses 1 año años Más de 2 años

2. ¿Quiénes demandan un proceso por alimentos?

Madre Padre

3. ¿Cómo solucionar el problema de alimentos?

- 1) Conciliando en los Centros de Conciliación Extrajudicial o DEMUNA.
- 2) Demandar alimentos ante el Juez según corresponda, logrando una conciliación judicial o sentencia favorable

4. Causas que dificulten solicitar pensión de alimentos:

- 1) Falta de reconocimiento de los hijos
- 2) Errores en la partida de nacimiento
- 3) Falta de capacidad económica del obligado
- 4) Amenaza de renunciar el trabajo en caso sean demandados
- 5) Los obligados se niegan a cumplir con su obligación alimentaria.

5. Si la omisión a la pensión alimenticia está penada:

Sí No

6. Si los principios constitucionales de debido proceso, defensa, petición e igualdad, deben considerarse principios procesales y aplicarse a cualquier clase de procesos:

Sí No Abstención

7. Violación al principio de debido proceso por pago de pensión alimenticia provisional sin citar al demandado:

Sí No Abstención

8. Violación al derecho de petición al no informar al demandado sobre asistencia judicial gratuita:

Sí No Abstención

9. Violación al principio de igualdad al fijar pensión alimenticia provisional en base a sólo las pruebas de demandante:

Si No Abstención

10. Si la pensión alimenticia provisional no concuerda con la realidad económica del demandado:

Si No Abstención

**“LOS PRESUPUESTOS PARA LA TOMA DE DECISIONES JUSTAS EN LOS
PROCESOS DE ALIMENTOS EN EL DISTRITO JUDICIAL DE PUNO 2023”**

OBJETIVO: El presente cuestionario es de carácter anónimo y permitirá conocer su opinión sobre los presupuestos para decisiones justas en un proceso de alimentos en el Distrito Judicial de Puno

INSTRUCCIÓN: Lea cada una de las preguntas y marque con una (x) la alternativa que considere conveniente.

Es usted: Juez () Abogado ()

1. Duración de un proceso por alimentos

3 meses 1 año 2 años Más de 2 años

2. ¿Quiénes demandan un proceso por alimentos?

Madre Padre

3. ¿Cómo solucionar el problema de alimentos?

- 1) Conciliando en los Centros de Conciliación Extrajudicial o DEMUNA.
- 2) Demandar alimentos ante el Juez según corresponda, logrando una conciliación judicial o sentencia favorable

4. Causas que dificulten solicitar pensión de alimentos:

- 1) Falta de reconocimiento de los hijos
- 2) Errores en la partida de nacimiento
- 3) Falta de capacidad económica del obligado
- 4) Amenaza de renunciar el trabajo en caso sean demandados
- 5) Los obligados se niegan a cumplir con su obligación alimentaria.

5. Si la omisión a la pensión alimenticia está penada:

~~Si~~ No

6. Si los principios constitucionales de debido proceso, defensa, petición e igualdad, deben considerarse principios procesales y aplicarse a cualquier clase de procesos:

~~Si~~ No Abstención

7. Violación al principio de debido proceso por pago de pensión alimenticia provisional sin citar al demandado:

~~Si~~ No Abstención

8. Violación al derecho de petición al no informar al demandado sobre asistencia judicial gratuita:

Si ~~No~~ Abstención

9. Violación al principio de igualdad al fijar pensión alimenticia provisional en base a sólo las pruebas de demandante:

~~Si~~ No Abstención

10. Si la pensión alimenticia provisional no concuerda con la realidad económica del demandado:

Si No Abstención ~~X~~

**“LOS PRESUPUESTOS PARA LA TOMA DE DECISIONES JUSTAS EN LOS
PROCESOS DE ALIMENTOS EN EL DISTRITO JUDICIAL DE PUNO 2023”**

OBJETIVO: El presente cuestionario es de carácter anónimo y permitirá conocer su opinión sobre los presupuestos para decisiones justas en un proceso de alimentos en el Distrito Judicial de Puno

INSTRUCCIÓN: Lea cada una de las preguntas y marque con una (x) la alternativa que considere conveniente.

Es usted: Juez () Abogado ()

1. Duración de un proceso por alimentos

3 meses 1 año 2 años Más de ~~2~~ años

2. ¿Quiénes demandan un proceso por alimentos?

Madre ~~Padre~~

3. ¿Cómo solucionar el problema de alimentos?

- 1) Conciliando en los Centros de Conciliación Extrajudicial o DEMUNA.
- 2) Demandar alimentos ante el Juez según corresponda, logrando una conciliación judicial o sentencia favorable

4. Causas que dificulten solicitar pensión de alimentos:

- 1) Falta de reconocimiento de los hijos
- 2) Errores en la partida de nacimiento
- 3) Falta de capacidad económica del obligado
- 4) Amenaza de renunciar el trabajo en caso sean demandados
- 5) Los obligados se niegan a cumplir con su obligación alimentaria.

5. Si la omisión a la pensión alimenticia está penada:

No

6. Si los principios constitucionales de debido proceso, defensa, petición e igualdad, deben considerarse principios procesales y aplicarse a cualquier clase de procesos:

No Abstención

7. Violación al principio de debido proceso por pago de pensión alimenticia provisional sin citar al demandado:

No Abstención

8. Violación al derecho de petición al no informar al demandado sobre asistencia judicial gratuita:

No Abstención

9. Violación al principio de igualdad al fijar pensión alimenticia provisional en base a sólo las pruebas de demandante:

Si No Abstención

10. Si la pensión alimenticia provisional no concuerda con la realidad económica del demandado:

No Abstención